

## Convocatoria de Ayudas a la Movilidad Internacional Erasmus+ Prácticas 2016/2017, para estudiantes de último curso de Grado, Máster y Doctorado.

### 1. INTRODUCCIÓN

La Fundación **CEI·MAR**, mediante la acreditación KA108 de consorcios de movilidad de Educación Superior recibida y estando integrado por las cinco universidades andaluzas que componen el Campus de Excelencia Internacional del Mar **CEI·MAR** (Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga) convoca **13 Ayudas a la Movilidad Internacional para Prácticas Erasmus+ KA103 SMT** para estudiantes de último año y recién titulados de las universidades **CEI·MAR** para realizar prácticas en empresas durante el curso académico 2016/2017, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

### 2. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de **13 Ayudas** para la realización de prácticas profesionales de una duración de **3 meses** (mínima de 2 meses) en **países europeos**.

Dada las limitaciones temporales existentes para la ejecución y justificación de este proyecto, la presente convocatoria se tramitará de acuerdo con el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 3. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

**3.1.** Ser **ciudadano de un Estado miembro** de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad de prácticas.

**3.2.** Ser **estudiante** en el último año de una titulación de **Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Máster o Doctorado durante el curso 2015/2016** en una de las cinco universidades andaluzas pertenecientes al **CEI·MAR**: Universidad de Almería (UAL), Universidad de Cádiz (UCA), Universidad de Granada (UGR), Universidad de Huelva (UHU) y Universidad de Málaga (UMA). (Las titulaciones elegibles en la presente convocatoria se pueden consultar en el Anexo I). En caso, de haber obtenido la titulación correspondiente no debe ser anterior al 30 de mayo de 2016.

**3.3.** No haber recibido ninguna otra ayuda de movilidad Leonardo da Vinci en la presente convocatoria o convocatorias anteriores. Asimismo, no ser o haber sido beneficiario/a de otra beca con cargo a cualquier Programa, que reciba financiación de la Unión Europea, en el que participe **CEI·MAR** o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio para el mismo periodo académico de la estancia.

**3.4.** Disponer de certificado oficial de idioma **mínimo de B1** según el **Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas** en el momento de presentar la solicitud (Anexo II: Lista de certificados oficiales de idiomas). Para optar a las plazas de cada país será requisito acreditar alguno de los siguientes idiomas, según el destino elegido:

- Alemania: acreditación oficial de alemán o inglés.

- Francia: acreditación oficial de francés.
- Países Bajos: acreditación oficial de neerlandés o inglés.
- Italia: acreditación oficial de italiano o inglés.
- Portugal: acreditación oficial de portugués o inglés.
- Reino Unido: acreditación oficial de inglés.
- Hungría: acreditación oficial inglés.
- Polonia: acreditación oficial de polaco o inglés.

**3.5.** Aquellos participantes que hayan disfrutado de otras ayudas bajo el programa Erasmus (LLP) o Erasmus+ durante sus estudios de Grado, Máster o Doctorado podrán solicitar una estancia NEPTUNE siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia sumados a los anteriores no supere los 12 meses por ciclo de estudio.

**3.6.** El estudiante beneficiario de una movilidad Erasmus+ con fines de estudio en el curso 2016/2017 podrá combinarla con una estancia Erasmus Practicas, siempre y cuando, cumpla los requisitos anteriores y no se realice de manera simultánea.

**Todos los requisitos deben reunirse a fecha de finalización del plazo de solicitud.**

#### **4. CONDICIONES DE LAS BECAS NEPTUNE**

**4.1.** Entidades de acogida elegibles:

**4.1.1. Empresa:** una "empresa" debe ajustarse a la siguiente definición para ser elegible. "Empresa significa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualquiera que sea su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social". Esta definición de empresa se aplica no sólo a compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino a instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

**4.1.2. No se considerarán entidades de acogida elegibles** los siguientes tipos de organizaciones:

- Instituciones Europeas y otros organismos de la UE, cuya lista exhaustiva se encuentra en la página: [http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index\\_en.htm](http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm)
- Organizaciones encargadas de gestionar programas de la Unión Europea.
- Las representaciones o instituciones públicas del país de origen, por ejemplo: embajadas, consulados, etc.

**4.2.** Las prácticas tendrán una **duración de 3 meses** (estancia mínima de 2 meses), comenzarán **a partir de noviembre de 2016** y no podrá finalizar más tarde del **20 de mayo de 2017**. En el caso de producirse un periodo de interrupción por vacaciones en la empresa, dicho periodo no contabilizará para el computo de la estancia mínima (2 meses).

**4.3.** El **importe de las ayudas** será el previsto por la Comisión Europea y queda definido en función del país de acogida:

- **Países del Grupo 1 (400€/mes):** Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia.
- **Países del Grupo 2 (350 €/mes):** Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, España, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía.
- **Países del Grupo 3 (300 €/mes):** Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania y antigua República Yugoslava de Macedonia.

La beca Erasmus Prácticas es compatible con otros fondos nacionales o regionales.

**4.4.** Las plazas quedan distribuidas de la siguiente manera:

- Países Grupo 1: **4 plazas**
  - Destinos: Reino Unido, Francia, Italia e Irlanda.
- Países Grupo 2: **5 plazas**

- Destinos: Países Bajos, Alemania, Bélgica y Portugal.
- Países Grupo 3: **4 plazas**
  - Destinos: Polonia y Hungría.

**4.5. Las plazas se distribuyen inicialmente en las siguiente macroáreas:**

MACROÁREAS
CIENCIAS AMBIENTALES Y RECURSOS ENERGÉTICOS
BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA, GEOLOGÍA Y QUÍMICA
CIENCIAS DE LA TIERRA
CIENCIAS DEL MAR
ARQUITECTURA NAVAL, INGENIERÍA MARÍTIMA, MARINA CIVIL Y GESTIÓN PORTUARIA Y TERRITORIAL
INGENIERÍA MECÁNICA E INDUSTRIAL
CIENCIAS DE LA SALUD
CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS APLICADAS AL SECTOR MARINO-MARÍTIMO, HISTORIA Y ARQUEOLOGÍA

El solicitante puede seleccionar un destino europeo distinto a los mencionados anteriormente, siempre y cuando, presente junto a la solicitud o se comprometa a presentar con fecha límite al mes siguiente de la resolución de la convocatoria una carta de aceptación de una empresa del país de destino seleccionado en la que se refleje que aceptan al candidato para la realización de las prácticas.

**4.6.** No obstante, la Fundación **CEI-MAR** podrá redistribuir el número de plazas correspondientes a cada país y/o macroáreas previa autorización del SEPIE, en su caso, en función de las solicitudes presentadas y/o de las posibles renunciadas, de forma que queden cubiertas el mayor número de plazas posibles.

**4.7.** Las empresas de acogida serán seleccionadas por Fundación **CEI-MAR** entre aquellas que cumplan los requisitos establecidos por el programa Erasmus+ y cuya actividad económica principal sea el campo marino-marítimo.

**4.8.** Una vez realizada la evaluación de solicitudes, según el baremo indicado en la presente convocatoria, se adjudicarán las ayudas y distribuirán los destinos teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en la solicitud, el perfil del solicitante y su adecuación al perfil solicitado por la empresa de acogida.

## 5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

**5.1. Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de publicación de la presente convocatoria en la página web del **CEI-MAR** (<http://www.campusdelmar.com/es/>) y Fundación **CEI-MAR** (<http://fundacionceimar.com/>) y permanecerá abierto hasta las 24h del 9 de octubre de 2016.

**5.2. Forma de presentación:** La presentación de solicitudes, dirigidas al **Área de Internacional de Fundación CEI-MAR**, se realizará **necesariamente mediante** el uso del **Formulario de Solicitud** (Anexo III) establecido para ello en la **página web de la convocatoria**, alojada en la web del **CEI-MAR** y Fundación **CEI-MAR**.

**5.2.1.** Una vez cumplimentado el Formulario de Solicitud (Anexo III) deberá presentarse, debidamente firmado por el interesado y junto con toda la documentación restante, en el **Registro General de la**

**Universidad CEI-MAR correspondiente** (Anexo IV: Información Registro General Universidades CEIMAR) y **enviar una copia de la solicitud junto con la documentación a:**

[internacional@fundacionceimar.com](mailto:internacional@fundacionceimar.com), indicando en el asunto del email "SOLICITUD\_MOVILIDAD ERASMUS+ PRACTICAS".

Dicha presentación se podrá llevar a cabo **de manera presencial**, con el documento acreditativo de la solicitud y la documentación acompañante impresas en papel, **o por cualquiera de los medios válidos** (correo postal, firma digital, etc.) establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La ausencia de este documento en el expediente de solicitud será motivo de exclusión como participante en el proceso de selección.

**5.2.2.** Debido al procedimiento de tramitación de urgencia de la presente convocatoria, **en caso de elegir un medio distinto a la presentación de la solicitud de manera presencial en el Registro** (sea cual fuera este otro medio), **se recomienda comunicarlo al email [internacional@fundacionceimar.com](mailto:internacional@fundacionceimar.com)**

**5.3. Documentación:** La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

**5.3.1. Formulario de Solicitud** (Anexo III) **debidamente cumplimentado y firmado (original).**

**5.3.2.** Copia del **DNI o equivalente** (para los ciudadanos de la Unión Europea), o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud a través del Registro General.

**5.3.3. Certificación Académica actualizada** a fecha de presentación de la solicitud. Se aceptarán informes impresos generados por las plataformas informáticas de las distintas universidades.

**5.3.4. Declaración Jurada** de no participación previa (según el modelo facilitado en el **Anexo V**).

**5.3.5. Acreditación Oficial del nivel de idioma.**

**5.3.6. Curriculum Vitae**, y documentación que acredite los méritos reflejados en el C.V.

**5.3.7. Carta de aceptación de la empresa del país de destino**, en el caso en que el/la solicitante tenga preferencia por alguna empresa en concreto y país de destino.

**5.4.** El/la solicitante deberá indicar en su **solicitud el orden de preferencia de los destinos** solicitados. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente.

Asimismo, con la presentación de la solicitud, el/la solicitante acepta que el destino adjudicado tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de los indicados en dicho orden de preferencia, u otro distinto, llegado el caso de que las necesidades organizativas del proyecto así lo requieran. Excepto para el caso de solicitantes que presenten carta de aceptación junto con la solicitud, en este caso, el destino elegido coincidirá con el destino final, siempre y cuando, el/la solicitante y la empresa de destino cumplan con los requisitos de selección.

**5.5.** Cada solicitante podrá presentar una **única solicitud** para esta convocatoria, preferiblemente en la Universidad en la que haya cursado sus estudios. En el caso de que el/la candidato/a presente dos o más solicitudes en distintas universidades, éstas podrán ser desestimadas. En el caso de que el/la candidato/a haya cursado estudios en más de una de las universidades **CEI-MAR** (ej.: un título en cada, un título conjunto, etc.), deberá realizar su solicitud únicamente a través de una de dichas universidades.

## **6. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**6.1.** Para la selección de los/as candidatos/as se establece el siguiente **baremo**:

**6.1.1 Expediente Académico:** hasta **4 puntos**. La nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0-4 del Anexo I del RD 1497/1987, será equivalente a otra nota media global, basada en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003.

En el supuesto de que la calificación media a comparar, obtenida conforme al R.D. 1497/1987 en la escala de 1-4, no se corresponda exactamente con uno de los valores que aparecen en esta tabla, se considerará con la misma equivalencia que la más próxima (ejemplo: 1,32 = 1,30 y 1,33 = 1,35).

Cuando haya que comparar expedientes académicos en los que no conste la calificación media global, se procederá en primer lugar a obtener la nota media global de los mismos conforme a la normativa que sea de aplicación en cada caso (RD 1497/1897 o RD 1125/2003). Una vez obtenidas las notas medias globales, se aplicará la tabla de conversión.

**6.1.2. Nivel de idioma extranjero:** hasta **4 puntos**. Se deberá aportar una acreditación oficial del idioma exigido (según destino) mínimo de B1, en base al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

**Alemania:** acreditación oficial de alemán.

**Francia:** acreditación oficial de francés.

**Italia:** acreditación oficial de italiano o inglés.

**Bélgica:** acreditación oficial de francés o inglés.

**Hungría:** acreditación oficial de inglés.

**Países Bajos:** acreditación oficial de neerlandés o inglés.

**Polonia:** acreditación oficial de polaco o inglés.

**Portugal:** acreditación oficial de portugués o inglés.

**Reino Unido:** acreditación oficial de inglés.

**Irlanda:** acreditación oficial de inglés.

La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para esta convocatoria, es la siguiente:

**B1:** 1 punto

**C1:** 3 puntos

**B2:** 2 puntos

**C2:** 4 puntos

Las acreditaciones deben estar expedidas por organismos oficiales. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo II.

Aquellos candidatos que soliciten como destino países con dos idiomas podrán aportar un máximo de dos certificados, correspondientes a ese país, sumándose ambas puntuaciones, siempre hasta un límite de 4 puntos.

**6.1.3. Curriculum Vitae:** hasta **2 puntos**. Se valorará:

- Movilidades internacionales (0,5)

- Prácticas en empresas (0,5)

- Participación como alumnos/as colaboradores/as en Universidades **CEI-MAR** (0,5)

- Experiencia laboral acreditada (0,5)

**6.1.4. Carta de aceptación** de una empresa del país de destino: **2 puntos**.

En caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el Expediente Académico. Si el empate persistiese, se procederá a desempate atendiendo al conocimiento de idiomas.

**6.2.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes y posterior publicación del **listado provisional de admitidos y excluidos**, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión. La **publicación** de dicho listado se efectuará en la **web de la convocatoria**, alojada en las páginas web de **CEI-MAR** <http://www.campusdelmar.com/es/category/convocatorias-becas-y-ayudas/convocatorias-internacional/> y Fundación **CEI-MAR** <http://fundacionceimar.com/es/convocatorias>

**6.2.1.** Los solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación de las listas, para presentar **alegaciones** y, en su caso, **subsana**r las deficiencias detectadas.

**6.2.2.** La no presentación de cualquiera de los documentos relacionados en los puntos anteriores en los plazos establecidos en la presente convocatoria supondrá la desestimación tácita de la solicitud a todos los efectos.

**6.2.3.** Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el **CEI-MAR** podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección.

### **6.3. Procedimiento de Selección**

**6.3.1.** Se constituirá una **Comisión técnica** en cada universidad **CEI-MAR**, cuya función será realizar una selección priorizada de los/las candidatos/as que hayan presentado su solicitud a través de esa universidad, por aplicación del baremo establecido en los párrafos anteriores. Se elevará la propuesta de preselección a la

Comisión de Selección referida en el párrafo siguiente. En caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el Expediente Académico. Si el empate persistiese, se procederá a desempate atendiendo al conocimiento de idiomas.

**6.3.2.** La Comisión de Selección, aplicando los criterios establecidos en el punto 6.1., realizará una propuesta provisional de selección de participantes (Listado Provisional de Seleccionados/as). Los solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar **alegaciones**. Tras la revisión de éstas, la Comisión de Selección dictará la resolución de concesión de las ayudas (Listado Definitivo de Seleccionados). Todas estas resoluciones se publicarán en la página web del **CEI·MAR**.

**6.3.3. Aclaraciones previas sobre el proceso de adjudicación de Empresa de Acogida:**

Una vez seleccionados los participantes, se revisará toda la documentación necesaria para proponer la candidatura de cada seleccionada/o a las empresas socias.

En la fase de propuesta inicial de las diferentes candidaturas a las empresas socias no se podrán facilitar datos de las empresas a los candidatos. Esta información sólo se podrá facilitar una vez que la empresa muestre interés específico por la candidatura.

Los destinos y empresas de acogida serán asignados a los seleccionados en función de su perfil académico y profesional, y serán las empresas de acogida las que elijan al candidato; no al contrario, salvo casos donde dos o más empresas muestren interés por un mismo candidato, donde éste tendrá derecho a elegir entre ellas. Asimismo, en los casos en que un mismo candidato muestre distintos perfiles académicos/profesionales, la Organización hará por respetar las preferencias del candidato por uno u otro, según las indicaciones recogidas en la documentación del proceso de selección, si bien, en cualquier caso, la admisión final de la plaza de movilidad, y por tanto la plaza adjudicada, quedará condicionada a la aceptación del candidato por parte de la empresa de acogida.

Tras la selección definitiva del participante por parte de la empresa, la Organización enviará un correo electrónico a dicho participante, informando de dicha selección. Este hecho implica que el resto de empresas a las que se ha propuesto el perfil del candidato han mostrado un menor grado de interés por el mismo. La comunicación de la selección de una empresa es definitiva.

**6.3.4.** Se establecerá una **lista de suplentes** por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. Ésta estará formada por los candidatos no seleccionados, en el orden de prelación resultante de la lista de selección. Las vacantes que pudieran existir en alguna macro-área, podrán ser cubiertas por el/la candidato/a con mayor puntuación que se encuentre en la lista de suplementes otra macroárea, siempre que posea el nivel de conocimiento del idioma del país de destino en que se produzca la vacante.

**6.3.5.** Los candidatos podrán presentar **alegaciones** a las listas de selección en el **plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación.

#### **6.4. Notificaciones sobre el proceso**

**6.4.1.** La Fundación **CEI·MAR**, ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las Ayudas a la Movilidad Internacional Erasmus+ Practicas, Proyecto NEPTUNE, en la **web de la convocatoria** de Fundación **CEI·MAR**: <http://fundacionceimar.com/es/convocatorias>  
**CEI·MAR**: <http://www.campusdelmar.com>

**6.4.2.** Esta publicación servirá de **notificación oficial a los solicitantes**, de acuerdo con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **Es responsabilidad del propio solicitante consultar la web de la convocatoria para recibir las notificaciones oportunas sobre el proceso de selección.**

### **7. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA**

**7.1. Aceptación:** Para formalizar la aceptación de la beca, el participante deberá cumplimentar un **Formulario de Aceptación de la Beca (Anexo VI)**, enviándolo por correo electrónico al área de internacional de Fundación **CEI·MAR**, [internacional@fundacionceimar.com](mailto:internacional@fundacionceimar.com), en un plazo máximo de 7 días hábiles desde el mismo día de la comunicación al interesado (publicación del Listado Definitivo de Seleccionados/as). Junto a éste, deberá



entregar un **Código Cuenta Cliente (C.C.C.)**, facilitado por la entidad bancaria, de una **cuenta bancaria española** de la que **habrá de ser titular**, que será donde se realice el ingreso de la beca. Las comunicaciones a los solicitantes posteriores al primer listado definitivo de seleccionados/as se realizarán en los teléfonos y correos electrónicos que los solicitantes hayan indicado en su solicitud. La falta de respuesta se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada.

**7.2. Compromiso:** El beneficiario de una ayuda NEPTUNE para prácticas en el extranjero debe cumplir con las siguientes obligaciones:

**7.2.1. Convenio de Subvención** entre el participante y Fundación **CEI·MAR** y posibles enmiendas posteriores.

**7.2.2. Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas** antes de su partida.

**7.2.3.** Realizar los **tests de formación lingüística**, uno previo a la salida y otro tras su regreso a través de la plataforma de Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.

**7.2.4.** Completar el **curso de formación lingüística**, si lo ha solicitado previamente, a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (*Online Linguistic Support – OLS*) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.

Completar el **curso de formación pedagógica y cultural** antes de su partida al país de acogida.

**7.2.5. Permanecer en la Empresa de destino el tiempo previsto en su Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas.** El participante debe incorporarse a la empresa con pleno respeto a las normas internas de la misma. Dicha permanencia deberá **acreditarse ante la Fundación CEI·MAR** mediante el **Certificado de Incorporación** (Anexo VII) al inicio de la estancia y el **Certificado Final de Estancia** (Anexo VIII) cumplimentado y firmado por la correspondiente Empresa. La no permanencia por el período establecido podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda de movilidad y, por tanto, a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

**7.2.6.** Complimentar y enviar en línea el formulario **Informe Final** que le será **requerido por el Programa Erasmus+** al finalizar la estancia en el plazo establecido para ello.

**7.2.7.** Es responsabilidad del propio participante procurarse la **cobertura de un seguro médico** a efectos de **enfermedad, accidentes, accidentes de trabajo y repatriación, así como responsabilidad civil**. Antes de su partida deberá **acreditar** este aspecto en el Área de Internacional de Fundación **CEI·MAR**.

**7.2.8.** Los participantes seleccionados están obligados a **cumplir con la normativa vigente** en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y se les recomienda la comunicación de su llegada en la **misión Consular española** en su país de destino.

**7.3. Renuncias:** Una vez presentado el **Formulario de Aceptación de la Beca (Anexo VI)** el **Participante quedará vinculado** a la realización de la estancia concedida. Las posibles renuncias presentadas por los/as participantes/as quedarán penalizados/as para futuras peticiones de becas internacionales del **CEI·MAR**, salvo aquellos casos que se vean justificados por razones de fuerza mayor.

## 8. FORMACIÓN PREVIA A LA SALIDA

**8.1.** Los participantes seleccionados recibirán **formación lingüística, pedagógica y cultural**. La formación lingüística se realizará a través de la plataforma Apoyo Lingüístico en Línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto. La formación pedagógica y cultural estará compuesta por  **cursos virtuales**: formación pedagógica y cultural con tres módulos, de los cuales dos serán comunes y uno específico según el país de destino del participante. Tendrá una **duración total de 50 horas**. Los participantes recibirán un certificado acreditativo de esta formación al finalizar la estancia.

**8.2.** La finalización de la formación lingüística, pedagógica y cultural es **obligatoria** para llevar a cabo la realización de la estancia formativa en el país de acogida.

## 9. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

**9.1.** El **importe de la beca** está destinado a **ayudar a sufragar los gastos por viajes, alojamiento y manutención** y estará **supeditado a la financiación que Fundación CEI·MAR reciba** para este fin de la Comisión Europea. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al **tiempo de estancia real** del participante en la empresa de destino. Los participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen.

**9.2.** El participante que **renuncie a la beca** antes de cumplir el periodo de prácticas para el que fue seleccionado

por una **causa de fuerza mayor** perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En este caso, el participante deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por correo electrónico al personal técnico del Área de Internacional de Fundación **CEI·MAR** de su universidad correspondiente, con **posterior presentación de la documentación pertinente** por cualquiera de los medios válidos en **Registro**. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la empresa de destino, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida. Si el participante cancela el contrato antes del fin previsto o si incumple el contrato por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá la obligación de reintegrar a Fundación **CEI·MAR** la totalidad del importe de la subvención ya recibida. El **período mínimo de prácticas** establecido por la regulación del programa Erasmus+ será de **dos meses**.

a) Se considerará **causa de fuerza mayor** una **situación excepcional e imprevisible o un acontecimiento más allá del control del/a participante y no atribuible a un error o una negligencia por su parte**. Serán válidos, en concreto, motivos como enfermedad grave del participante, enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad, oferta probada de empleo (contrato de trabajo), o entrevista probada de trabajo.

b) Si un participante se ve obligado a interrumpir su periodo de prácticas debido a un caso individual de fuerza mayor, se seguirán las normas establecidas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación para estos casos.

9.3. El participante seleccionado deberá aportar a Fundación **CEI·MAR**, junto al **Formulario de Aceptación de la Ayuda a la Movilidad Erasmus+ Prácticas, NEPTUNE**, el **Código Cuenta Cliente (C.C.C.)**, facilitado por la entidad bancaria, de una **cuenta bancaria española** de la que **habrá de ser titular**, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en la presentación de este documento ocasionará un retraso en el abono de la beca.

9.4. El participante deberá, además, enviar por correo electrónico al Área de Internacionalización de su Universidad **CEI·MAR** y Fundación **CEI·MAR**, el **Certificado de Incorporación (Anexo VII)** en la empresa de destino, debidamente firmado y sellado por ésta, en un plazo no superior a **7 días hábiles** desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la beca.

9.5. El **pago de la ayuda** se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se refiere en el Punto 10.3, abierta en España por el Participante, de la siguiente forma:

1. Un **primer ingreso del 80%** del total, que se hará en el momento de la incorporación del participante a la empresa y previa recepción en el Área de Internacional de Fundación **CEI·MAR** del **Certificado de Incorporación (Anexo VII)**. Dicho certificado se deberá enviar en forma de copia escaneada, por correo electrónico.
2. El **último ingreso del 20 %** restante se transferirá al finalizar las prácticas, y una vez entregados en el Área de Internacionalización Fundación **CEI·MAR** los siguientes documentos:
  - a) El **Certificado Final de Estancia (Anexo VIII)** original sobre el desarrollo de las prácticas debidamente cumplimentado, sellado y firmado.
  - b) El **Informe Final** de la estancia.
  - c) **Documentación justificativa de viajes y alojamiento** en caso de que así lo requiera el SEPIE (originales de facturas, recibos, tarjetas de embarque, títulos de transporte, etc.).
  - d) **Informes de seguimiento** requeridos durante la estancia.

Todos los **pagos** estarán **condicionados** a que el Participante haya presentado la **documentación correspondiente** dentro de los **plazos fijados** en el Convenio de Subvención.

## 10. DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA

10.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver la presente convocatoria será de seis meses. Asimismo, según el artículo 50 de la citada ley, se aplica en la presente convocatoria el procedimiento de tramitación de urgencia por el que se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.



## 11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente del Consejo Rector, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Cádiz, a 23 de septiembre de 2016



**ANA ARELLANO LOPEZ**

Gerente de Fundación CEI·MAR